

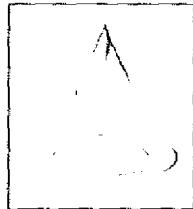
ENTIDAD DESCENTRALIZADA TERRITORIA MIXTA
"EMBOLIVAR" SA. ESP.
NIT. 900177001-2

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
No. 38

(9 DE FEBRERO DE 2021)

CONTRATANTE	ENTIDAD DESCENTRALIZADA TERRITORIAL MIXTA EMBOLIVAR S A ESP.
NIT.	900177001-2
CONTRATISTA	EFREN ALEXANDER HIDALGO BAMBAGUE
C.C.	1.061.717.891
OBJETO	FORTALECIMIENTO AL PROCESO DE MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS DESDE LA RECOLECCION HASTA LA DISPOSICION FNAL EN LA CABECERA MUNICIPAL DE BOLIVAR CAUCA Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DEL PGIRS, APOYO TECNICO PROFESIONAL EN LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, SEGUIMIENTO Y APOYO AL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DEL PSMV Y PUEAA.
VALOR	\$29.975.000
No. CDP	68
VIGENCIA	2021
PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO	10 MESES 21 DIAS

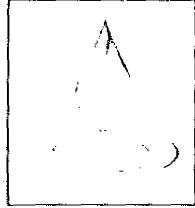
Entre los Suscritos a saber, CRISTOBAL DORADO ZUÑIGA, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 10.697.252 de Bordo Patía, en calidad de Representante Legal de la Entidad Descentralizada Territorial Mixta EMBOLIVAR S A ESP., quien en adelante se denominara EL CONTRATANTE, de una parte, y por otra, EFREN ALEXANDER HIDALGO BAMBAGUE, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.061.717.891 de Popayán Cauca, quien en adelante se denominara EL CONTRATISTA, han convenido celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, previas las siguientes consideraciones: A) Mediante la educación ambiental se pretende fortalecer los procesos ambientales y organizativos que se lleven a cabo en la Empresa EMBOLIVAR S.A ESP, propiciando en la comunidad, redes de diálogos y tecnologías de las comunicaciones que incidan en nuevas actitudes de respeto y la armonía con el entorno ambiental. B) La Empresa EMBOLIVAR S A ESP., pretende contribuir con el mejoramiento del equilibrio y armonía ambiental del Carrera 3 N. 6-04 Barrio Centro, embolivar@gmail.com ; Web: <http://embolivar.jimdo.com> Telefax. (092)8272548



ENTIDAD DESCENTRALIZADA TERRITORIA MIXTA
"EMBOLIVAR" SA. ESP.
NIT. 900177001-2

territorio en la búsqueda de soluciones conjuntas de la problemática ambiental que se presenta en la cabecera municipal, para lo cual se requiere realizar un trabajo de capacitación y sensibilización de las Comunidades generando un cambio de actitud frente al manejo y aprovechamiento de los residuos sólidos. C) No existe dentro de la planta de personal de la Empresa, otro funcionario que pueda cumplir con las funciones de educación ambiental y asistencia técnica para el manejo, conservación, protección y aprovechamiento de los recursos naturales. D) el ingeniero EFREN ALEXANDER HIDALGO BAMBAGUE, presentó propuesta en donde acredita ser un profesional idóneo y cuenta con el perfil profesional y la experiencia en el sector ambiental, por lo cual, contribuirá en la realización de los fines de la Empresa.

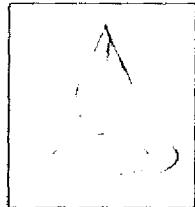
El presente contrato se regirá mediante las siguientes CLAUSULAS: PRIMERA OBJETO: FORTALECIMIENTO AL PROCESO DE MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS DESDE LA RECOLECCION HASTA LA DISPOSICION FNAL EN LA CABECERA MUNICIPAL DE BOLIVAR CAUCA Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DEL PGIRS, APOYO TECNICO PROFESIONAL EN LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, SEGUIMIENTO Y APOYO AL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DEL PSMV Y PUEAA. en virtud del presente contrato el CONTRATISTA deberá realizar las siguientes actividades: 1) Coordinar la operación de la celda de contingencia, 2) Coordinar la recolección de los residuos sólidos domiciliarios, 3) Coordinar el barrido de calles y carreras pavimentadas de la cabecera municipal. 4) Coordinar y ejecutar las actividades contempladas en el PGIRS. 5) Coordinar la separación del material inorgánico en el sitio de disposición final 6) Coordinar la transformación del material orgánico (acondicionador de suelos) en la caseta de compostaje, 7) Realizar talleres de educación ambiental a instituciones educativas en el manejo de residuos sólidos, 8) Implementar y realizar campañas de reciclaje en la cabecera Municipal de Bolívar Cauca, 9) Coordinar la ruta de reciclaje en la Cabecera Municipal de Bolívar Cauca 10) Todas aquellas que estén relacionadas y garanticen el cumplimiento del objeto del contrato . SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO: El presente contrato tiene un valor de (VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE \$29.975.000, los cuales se imputaran en la disponibilidad presupuestal No. 68 de fecha 9 de febrero de 2021, expedida por el Tesorero de la EMPRESA EMBOLIVAR S.A. E.S.P TERCERA. FORMA DE PAGO: El valor del contrato se cancelará mediante 11 cuotas iguales de \$2.725.000 (DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS m/Cte.), cada uno previa certificación de cumplimiento suscrita por el (la) supervisor(a) del contrato y presentación de informes de avance de las actividades objeto de contratación. CUARTA. PLAZO: A partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, hasta el 31 de diciembre de 2021. QUINTA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes establecen como domicilio contractual el Municipio de Bolívar Cauca. SEXTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 1.- DE LA EMPRESA EMBOLIVAR S.A. E.S.P.: 1) Cancelar el valor total del contrato al CONTRATISTA, en las condiciones y



ENTIDAD DESCENTRALIZADA TERRITORIA MIXTA
"EMBOLIVAR" SA. ESP.
NIT. 900177001-2

plazo antes estipulados. 2. DEL CONTRATISTA: 1) Cumplir a cabalidad con el objeto contractual, realizando las diferentes actividades descritas en el parágrafo de la cláusula primera del presente contrato. 2) constituir la garantía única exigida en el presente contrato, a favor de LA EMPRESA EMBOLIVAR S.A. E.S.P. 3) Presentar informes mensuales de avance de las actividades a él (la) supervisor(a) del CONTRATO. 4) El CONTRATISTA asumirá la implementación de los elementos electrónicos, papelería y demás elementos necesarios para la normal ejecución del objeto contractual. SEPTIMA. DECLARATORIA DEL INCUMPLIMIENTO: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte DE LA CONTRATISTA, La Empresa podrá declarar el incumplimiento del contrato y la ocurrencia del siniestro, con el fin de hacer efectiva la póliza de cumplimiento que debe constituir la CONTRATISTA, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar , con ocasión de los perjuicios que pueda generarse para La Entidad. OCTAVA. TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL. Quedan insertas en el presente contrato a favor de LA EMPRESA, las facultades extraordinarias de que tratan los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. NOVENA. DECLARATORIA DE CADUCIDAD: LA EMPRESA podrá declarar la caducidad mediante acto debidamente motivado, cuando se verifique el incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del presente CONTRATO, y se evidencie que puede conducir a su paralización, ante lo cual, se procederá conforme a lo dispuesto en el Artículo 18 de la Ley 80/1993, Para tal efecto.

EL CONTRATISTA que dé lugar a la declaratoria de caducidad, será acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto de Contratación de la Entidad. DECIMA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere: 1) Registro Presupuestal. 2) Aprobación de las garantías por parte de LA EMPRESA. DECIMA PRIMERA. CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO: El presente contrato podrá darse por terminado por las siguientes causas: a) Vencimiento del plazo pactado, b) Mutuo acuerdo entre las partes, c) Cuando LA EMPRESA declare el incumplimiento por parte del CONTRATISTA. d) Declaratoria de caducidad del contrato. e) Terminación unilateral. f) Por muerte o enfermedad grave del CONTRATISTA que impida continuar el objeto contractual. g) En el evento que no sea aceptada la cesión del contrato por parte de LA EMPRESA. h) Por las demás causales que establezca la Ley para este tipo de contratos. DECIMA SEGUNDA. CESION DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA, no podrá ceder el contrato sino con previo consentimiento por escrito de parte de la EMPRESA, la cual se reservara las razones para no aceptar la cesión. DECIMA TERCERA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: Se hará efectiva una cláusula penal pecuniaria equivalente a 10% del valor del presente contrato, en el evento de incumplimiento por parte del CONTRATISTA. DECIMA CUARTA. LIQUIDACION DEL CONTRATO: El presente contrato no requiere de liquidación, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 019 de 2012. DECIMA QUINTA. INDEMNIDAD. El contratista deja



ENTIDAD DESCENTRALIZADA TERRITORIA MIXTA
"EMBOLIVAR" SA. ESP.
NIT. 900177001-2

indemne a LA EMPRESA de cualquier controversia litigiosa que se suscite, con ocasión del presente contrato. DECIMA SEXTA. GARANTIAS. EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de LA EMPRESA EMBOLIVAR S.A. E.S.P. en compañía de seguros legalmente constituida, garantía única con los siguientes amparos 1) De cumplimiento por el 10% del valor del Contrato, por el plazo del mismo y dos meses más. DECIMA SEPTIMA. VEEDURIA CIUDADANA. El presente contrato está dispuesto a la vigilancia y control ciudadano, de conformidad con lo previsto en el Artículo 66 de la Ley 80/1993. DECIMA OCTAVA. EXCLUSION DE RELACION LABORAL: En virtud del presente contrato no surge entre las partes relación laboral alguna, por lo cual, LA CONTRATISTA ejecutara el objeto contractual y las obligaciones que se derivan del presente documento y de su propuesta, en forma totalmente independiente y bajo su entera responsabilidad. DECIMA NOVENA. DOCUMENTOS Y ANEXOS: Forman parte de este contrato los siguientes documentos: 1) Estudios previos. 2) Disponibilidad y registro presupuestal. 3) Antecedentes disciplinarios y fiscales del Contratista vigentes. 4) Fotocopia del certificado judicial del contratista vigente. 5) Hoja de vida de la CONTRATISTA. 6) Propuesta del contratista. 7) Las comunicaciones y documentos que legalmente se requieran y actos administrativos o actas que se produzcan mediante el desarrollo del mismo. VIGESIMA. SUPERVISION. La supervisión del presente contrato la ejecutara LA EMPRESA EMBOLIVAR S.A. E.S.P. a través de la Gerente, o quien haga sus veces, quien será la encargada de reportar cualquier anormalidad o incumplimiento que pueda presentarse en el desarrollo del contrato.

Dado en el Municipio de Bolívar Cauca, a los nueve (9) días del mes de febrero del año Dos mil veintiuno 2021-

CRISTOBAL DORADO ZUÑIGA
CONTRATANTE

EFREN ALEXANDER HIDALGO BAMBAGUE
CONTRATISTA

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO,
ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOLIVAR CAUCA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

900177001-2

CDP No. 68

FECHA : martes, 09 de febrero de 2021

EL(a) Tesorero

CERTIFICA:

Que en el presupuesto de gastos apropiado para la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOLIVAR CAUCA EMBOLIVAR E.S.P. S.A. en la vigencia de 2021, existe DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DE LIBRE AFECTACIÓN Y COMPROMISO PARA ATENDER

FORTALECIMIENTO AL PROCESO DE MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS DESDE LA RECOLECCION HASTA LA DISPOSICION F

En los rubros y valores detallados a continuación:

Código Rubro	Nombre Rubro	Valor Rubro
3.4.1.02	Cofinanciación y convenios	29.975.000,00
TOTAL:		29.975.000,00

OBJETO: FORTALECIMIENTO AL PROCESO DE MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS DESDE LA RECOLECCION HASTA LA DISPOSICION FNAL EN LA CABECERA MUNICIPAL DE BOLIVAR CAUCA Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DEL PGIRS, APOYO TECNICO PROFESIONAL EN LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, SEGUIMIENTO Y APOYO AL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DEL PSMV Y PUEAA.

El presente certificado tiene una vigencia de 60 días calendario. En caso de no ser utilizado y una vez vencido el término deberá solicitarse la expedición de una nueva disponibilidad.



ELVIO GERARDO ZUÑIGA ZUÑIGA

Tesorero